INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA PAZ No. 1"
Aprobado Resolución No. 0935 del 20 de Junio de 2000
Integrado Resolución No. 7449 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2014
Calle 4 Sur Barrio Libertador
Flandes – Tolima

CONTRATO CONCESION
ADJUDICACION ALIMENTACION EN CAFETERIA VIGENCIA 2015

La adjudicación se hace luego del respectivo análisis de favorabilidad mediante proceso de selección objetiva, según el cual, la propuesta elegida representa los mayores beneficios para la institución educativa.

OBJETO: Concesión del servicio de alimentación en cafetería del establecimiento educativo: INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ NUMERO UNO. Municipio de: FLANDES - TOLIMA DIRECCION: Calle 4 sur No.9-05 Barrio Libertador, quien para el presente documento es el contratante.

CONTRATISTA, CARMEN ELENA GARNICA VALDERRAMA, dirección: Manzana F Casa 9 Conjunto Aragón II, Tel. 313-4212113

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEPTO: La Cafetería del establecimiento educativo, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades complementarias de alimentación del personal directivo, administrativo, operativo, docente y discente, durante la actividad escolar.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: La Cafetería ofrece un servicio a menor costo del que rige en el comercio local.

ARTÍCULO TERCERO: CALIDAD Y PRECIOS: El adjudicatario de la Cafetería se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y a menos costo del comercio local.

ARTÍCULO CUARTO: BIENES: La Cafetería funcionará en instalaciones físicas de propiedad del municipio. Los bienes muebles del establecimiento educativo destinados a la Cafetería y que son de su propiedad, serán entregados al adjudicatario bajo riguroso inventario por la dirección del plantel, acta de entrega adjunta a este contrato.

ARTICULO QUINTO. ADJUDICACION: La Cafetería se adjudicará mediante contrato de concesión, según los parámetros de ley 80, dado que es un espacio que se concede para el desarrollo de servicio de alimentación, no corresponde al arriendo de un inmueble.

ARTÍCULO SEXTO: CONTROL: El Rector del establecimiento tendrá acceso a las instalaciones de la Cafetería con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios.

ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES: El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cancelar mensualmente y por anticipado la suma de $350.000.00, por los nueve meses laborados del año 2015, comprendidos entre el 19 de Enero al 27 de Noviembre, descontándose las semanas de receso escolar de Semana Santa y Octubre y las vacaciones de mitad de año. El incumplimiento de esta obligación causara interés moratorio, según sea establecido por la superintendencia bancaria para el periodo respectivo.

- Velar por el buen estado de las instalaciones fisicas de la Cafetería y de los bienes muebles que le hayan sido entregados.
- Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.
- Entregar a más tardar el día 04 de diciembre las instalaciones de la Cafetería y los bienes entregados bajo riguroso inventario.
- Expender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- Cumplir con la propuesta de vinculación académica, social o de inversión, presentada en la propuesta objeto de la adjudicación. Adjunta al presente contrato.
- Tramitar registro de sanidad ante autoridad competente.
- Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales.
- Ubicar buzón de sugerencias en espacio visible de la cafetería, este será revisado conjuntamente con la coordinación de servicios administrativos de la institución educativa.
- Diseñar estrategias de atención e implementación para las sugerencias recogidas en el buzón, en el término de 30 días calendario siguientes a la auditoria del mismo.
- Contratar dentro del personal dependiente del adjudicatario de la cafetería, un perfil calificado para ofrecer una correcta variedad nutricional a la población atendida en el establecimiento educativo y en calidad de empleador del mismo, responder por la seguridad social y demás aportes y prestaciones de ley.

ARTICULO OCTAVO. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de este contrato, el adjudicatario deberá cancelar el valor mensual de la concesión en los términos establecidos en el artículo 7º., el incumplimiento dará inmediata terminación al presente contrato.

ARTICULO NOVENO. PROHIBICIONES: El servicio de la Cafetería estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

a. Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley.
b. Alterar precios sin previa autorización de la Dirección del establecimiento.
c. Abrir el espacio destinado para la cafetería en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección.
d. Arrendar o subarrendar los espacios destinados dentro de la instalación para el funcionamiento de la Cafetería
e. Admitir alumnos dentro del espacio de la Cafetería, salvo previo contrato de trabajo conocido por la Dirección del establecimiento.
f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la Cafetería, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
g. Utilizar las instalaciones fisicas de la Cafetería para pernoctar.
h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la Cafetería, salvo autorización del Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA: La adjudicación de la Cafetería tendrá una vigencia de nueve (9) meses, comprendidos entre Enero y Noviembre de 2015. En caso de que se requiera el servicio de Cafetería en el mes de Diciembre, se expedirá autorización de la Dirección del

establecimiento educativo y el valor del servicio será igual al que rige para los meses adjudicados o proporcionales según sea el caso

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

- El adjudicatario incumpla las condiciones del mismo
- Pasados diez días del plazo para la cuota de contraprestación no lo haya cancelado.
- Finalizados los tres (3) primeros meses de prestación del servicio en la cafetería, la calificación efectuada por la comunidad educativa, resulta desfavorable.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El contratista declara que no se haya incurso en ninguna inhabilidad y acepta que esta se generará luego de dos evaluaciones desfavorables sucesivas. Esta inhabilidad se establece para el término de dos años contados a partir de la reprobación de las evaluaciones institucionales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de Flandes – Tolima, el día 19 de Enero de 2015,

CONTRATANTE

LUIS EDUARDO DIAZ BOCANEGRA
RECTOR
C.C. No. 11.300.480 de Girardot
DIRECCION: Calle 4 Sur No.9-05 Barrio Libertador Flandes -Tolima
TELEFONO: Cel. 314-2298715

CONTRATISTA

CARMEN ELENA GARNICA VALDERRAMA
C.C. No.39.570.908 Girardot
DIRECCION: Manzana F Casa 9 Conjunto Aragón Flandes
TEL: 313-4212113

ANEXOS
Copia de cedula contratista
R.U.T.
Propuesta para concesión de la cafetería
Certificación de conocimiento en manipulación de alimentos.
Certificado de Antecedentes Fiscales
Certificado de Antecedentes Disciplinarios